

Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

Clave Municipal No:
REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIGUEY
PROGRAMA INVERSION
RNC: 419-00045-1
DO83BRRD0000000002700013195

No. 011347

DIA	MES	AÑO
22	04	2020

PAGUESE CONTRA ESTE
CHEQUE A LA ORDEN DE: ARQ. ANGEL ANTONIO ARECHE CABRERA

RD\$

142,085.23

CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO CON 23/100

PESOS

MONEDA DE CURSO LEGAL

BanReservas

FIRMA(S)

011347# 21411272713102700013195# 83

Cap. No. 11 Sub-Objeto 0068 Fondo _____ Comprobante No. 2020-001939 Fecha 22/04/2020

Fecha	Concepto	Valor
22/04/2020	ARQ. ANGEL ANTONIO ARECHE CABRERA - PAGO POR CONCEPTO DE 1 ABONO DE RD\$149,563.40, A LA SUMA DE RD\$147,819.97, DESTANDOLE RD\$598,253.57, POR LA CONSTRUCCION DE CONTENEDORES Y ACERAS EN LA CALLE FRANCISCO ALBERTO CAAMAÑO DEL SECTOR VILLA PALMERA DE ESTA CIUDAD, AL MONTO A PAGAR SE LE RETIENE EL 5% LEY 255-12 DE IMPUESTOS INTERNOS, VER DOCUMENTOS ANEXOS.	142,085.23

Form. N° _____
Aprobado por _____

Ayuntamiento Municipal de Salvaleon de Higuey
COMPROBANTE DEL GASTO

COMPROBANTE N° 2020-001939

FECHA 22/04/2020

TIPO COMPROBANTE: Gasto	Etapas: Com <input checked="" type="checkbox"/>	Dev <input checked="" type="checkbox"/>	Pag <input type="checkbox"/>
CLASE DOCUMENTO: Original <input checked="" type="checkbox"/>	Modificación <input type="checkbox"/>	Com. que modifica: _____	Tiene Factura: <input checked="" type="checkbox"/>
CÓDIGO BENEFICIARIO: 000882 RNC/CEDULA 028-0091809-2		Orden Compra 0	
BENEFICIARIO ARQ. ANGEL ANTONIO ARECHE CABRERA			
DIRECCION CALLE: DIONISIO A. TRONCOSO No.16, SECTOR SAN FRANCISCO DE ES TELEFONO _____			
CTA. BANCARIA 270-001319-5 Inversion Obras Municipales			

Detalle

PAGO POR CONCEPTO DE 1 ABONO DE RD\$149,563.40, A LA SUMA DE RD\$747,816.97, RESTANDOLE RD\$598,253.57, POR LA CONSTRUCCION DE CONTENES Y ACERAS EN LA CALLE FRANCISCO ALBERTO CAAMAÑO DEL SECTOR VILLA PALMERA DE ESTA CIUDAD, AL MONTO A PAGAR SE LE RETIENE EL 5% LEY 253-12 DE IMPUESTOS INTERNOS, VER DOCUMENTOS ANEXOS.

[CALCULO RETENCIONES: Retencion 5% de anticipo=149,563.40x5%=7,478.17 ;]

Estructura Programática	Clasificador del Gasto	DF	FF	FE	OF	ER	Función	Denominación	Valor RD\$
11.01.0068	2.7.02.4.01	2.2	20	1955	100	0	2601	Infraestructura terrestre v obras anexas	149.563.40



Angel Antonio Areche

028-0091809-2

Total General RD\$ 149.563.40

Retenciones	
Retencion 5% de anticipo	7,478.17
Total Retenciones	7,478.17
ABANCALE RECAUDACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SALVALEON DE HIGUEY	
PAGADO	
RECIBO DE CHEQUE	
FECHA	

Contador

Contralor Municipal

Tesorero

Alcalde

Presidente Concejo Municipal

(Sólo debe firmarse si es partida extra presupuestaria)

Partida Presupuestaria: partida incluida en el presupuesto.

Partida Extrapresupuestaria: partida no incluida en el presupuesto.

Distribución: Original- Expediente; 1-Contabilidad; 2-Tesoreria; 3-Contraloria; 4-Presupuesto
reanario

Monto Neto a Pagar RD\$ 142,085.23



INSTITUTO DOMINICANO DE SEGUROS SOCIALES
RECIBO DE CAJA

FOR. C-43

Empleador ARQ. ANGEL ANTONIO ARECHE

Registro Patronal. No. 165-T

RNC. o Cédula 028-0091809-2.-

Dirección C/ FRANCISCO ALBERTO CAAMAÑO
SECT. VILLA PALMERA Tel. VILLA CERRO

Meses a Pagar Cotización MARZO 2020

Meses a Pagar Acc. Trabajo _____

Tipo o Categoría % 30

Monto Total de Nómina RDS SUB=TOTAL

Salario Sujeto a Contribución RDS 635,898.78

Fecha 10-3-2020

FIRMA

Firma y Sello del Cajero

NOTA: Este recibo no es válido si no tiene la firma y sello del cajero

Original: Empleador, Copias: Tesorería Contabilidad y Cobro
Los Valores Recibidos están sujetos a verificación

VALORES RECIBIDOS No. 26093

CONCEPTO	RDS	CTVOS.
01- Cot. Asegurados Fijos		
02- Cot. Asegurados Móviles		
03- Cot. Construcción	<u>\$10,206.18</u>	
04- Liquidaciones Retroactivas		
05- Pagos Suplementarios de Cot.		
06- Otros Ingresos		
07- Recargos		
TOTAL RDS		<u>10,206.18</u>

DOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SEIS.
DIECIOCHO.-

CANTIDAD (en letras)

OTROS INGRESOS

Acuerdo de Pago 1 2 3 4 5
Requerimiento No. PRES. P. PARA LA CONST. DE

Observaciones CONTENES Y ACERAS.-

FORMA DE PAGO

- Cheque No. _____ Efectivo
- Tarjeta de Crédito T. _____



Departamento de Fianzas
FIANZA DE ANTICIPO

CONTRATO No. 2020-2062

1.-POR CUANTO: El arquitecto ANGEL ANTONIO ARECHE CABRERA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 028-0091809-2, domiciliado y residente en la calle Dionisio A. Troncoso, número 16, sector San Francisco, Ciudad de Higüey, Provincia La Altagracia, numero de Codia 32793. (En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha Once (11) del mes de Marzo del año Dos Mil Veinte (2020), a la Compañía SEGUROS DHI, ATLAS (En lo adelante el Fiador), una Fianza por valor de: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 39/100 (RD\$ 149,563.39), moneda de curso legal. Equivalente al (20%) de (RD\$ 747,816.97).

(Para garantizar las obligaciones siguientes)

Para garantizar el **ANTICIPO** en los trabajos de Construcción de Contenes y Aceras, ubicados en la calle Francisco A. Caamaño, Tramo I, calle Primera Hasta la C/ Leopoldo Navarro, en el sector Villa Palmera – Villa Cerro, Ciudad de Higüey, Provincia La Altagracia.

2.-POR CUANTO: La presente Fianza deberá ser depositada en: **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEON DE HIGUEY**.

Y tiene como fecha de vigencia desde el: **11 de Marzo del año 2020 al 11 de Septiembre del año 2020**, o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.-POR CUANTO: SEGUROS DHI-ATLAS S.A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que la presente Fianza se haga a persona natural o jurídica.

4.-POR CUANTO: SEGUROS DHI-ATLAS S.A., se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurra a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales-contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente Fianza y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

a) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta Fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

b) Esta fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.-POR CUANTO: SEGUROS DHI-ATLAS S.A., no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.-POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la Fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

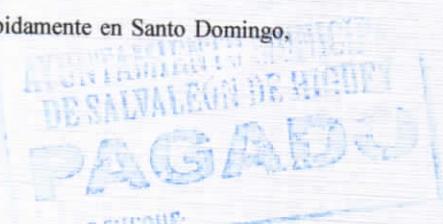
7.-POR CUANTO: La ley vigente capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la presentación de fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.

8.-POR CUANTO: SEGUROS DHI-ATLAS S.A., legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Resolución de la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, No. 44-77, de fecha Siete (7) del mes de febrero del año Mil Novecientos Setenta y Siete (1977), otorga la presente Póliza No. 2020-02062. La Fianza por un valor de: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 39/100 (RD\$ 149,563.39), moneda de curso legal. Equivalente al (20%) de (RD\$ 747,816.97).

Conforme a las estipulaciones del presente convenio. Y para que conste se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día Once (11) del mes de Marzo del año 2020.

FIRMA AUTORIZADA

Ave. Abraham Lincoln No. 312, Suite 406 Tel.: 809-333-9000
Santo Domingo, República Dominicana RNC: 1-30-95552-2





RECIBO

Arquitecto
Angel Antonio Areche Cabrera
Higüey, Provincia La Altagracia,
República Dominicana

FACTURA NUMERO 2020 – 2062

11/03/2020
NCF A0100100115000002326

FACTURA QUE GENERA CRÉDITOS Y/O SUSTENTAN COSTOS Y GASTOS.
Concepto: Emisión de Contrato(s) de Fianza(s) Numero (s) 2020 – 2062.

<i>Descripción</i>	<i>Valor Asegurado RD\$</i>	<i>Prima Total Fianza RD\$</i>
PARA GARANTIZAR FIANZA DE ANTICIPO	149,563.39	4,130.00

Observación:

De acuerdo a la Ley 146-02

PRIMA NETA 3,500.00
ISC RD\$ 630.00
PRIMA EN RD\$ 4,130.00

Nota:

Fianza de Fiel Cumplimiento Valor Afianzado RD\$ 149,563.39 (2.10%)

Fianza de Vicios Ocultos Valor Afianzado RD\$ 74,781.70 (2.50%)

LA PRESENTE PRIMA NO TIENE NINGUN TIPO DE DEVOLUCION EN VIRTUD DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 146-02
SOBRE SEGUROS Y FIANZAS.



Ave. Abraham Lincoln No. 312, Suite 406 Tel.: 809-333-9000
Santo Domingo, República Dominicana RNC: 1-30-95552-2



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEON DE HIGUEY
PROVINCIA DE LA ALTAGRACIA

Salvaleón de Higüey, R.D.
26 / Febrero / 2020

A la

: Señora:
Karen M. Aristy Cedeño.
Alcaldesa Municipal.

Del

: Ing. Miguel A. Cedeño
Enc. Oficina Construcciones de Obras
Municipales Ayuntamiento Higüey.

Asunto

: Remisión del Presupuesto Para la
Construcción de Contenes y Aceras.
Ubicación: C/ Francisco Alberto Caamaño, del
Sector Villa Palmera (Villa Cerro), de esta
Ciudad. Esta Obra tiene un monto
presupuestado de RD\$747,816.97 pesos
dominикano (oro). Esta Obra será realizada por
el Arq. Ángel Antonio Areche Cabrera.

Obra del Presupuesto Participativo 2020.

Cortésmente, remito lo expresado en el asunto para su conocimiento y fines
correspondientes.

Atentamente;
Ing. Miguel A. Cedeño
Enc. Oficina de Construcciones de Obras Municipales

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE SALVALEÓN DE HIGUEY
PAGADO
Nº DE CHEQUE:



REPÚBLICA DOMINICANA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEON DE HIGUEY

PROVINCIA DE LA ALTAGRACIA

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE OBRAS MUNICIPALES

Salvaleón de Higüey, R.D.

26 DE FEBRERO 2020

PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONTENES Y ACERAS

UBICACIÓN: C/ FRANCISCO ALBERTO CAAMAÑO

SECTOR: VILLA PALMERA. VILLA CERRO

NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	P/U	VALOR
1	CONTENES	396.00	ML	708.38	280,518.48
2	ACERAS	396.00	M2	663.05	262,567.80
3	RELLENO COMPACTADO e=0.20M	118.80	M3	781.25	92,812.50
			SUB-TOTAL RD\$		635,898.78
			SUB-TOTAL RD\$		111,918.19
			TOTAL GRAL RD\$		747,816.97

C/ FRANCISCO ALBERTO CAAMAÑO
TRAMO 1

C/ 1RA HASTA LEOPOLDO NAVARRO

ACERAS (M2)

396.00

CONTENES (ML)

396.00

396.00

396.00

PREPARADO POR:
Ing. Yosayra De Peña
Enc. Presupuestos

REVISADO POR:
Ing. Gilbert A. Castro Cedeño
Enc. Cubicaciones

CONCILIADO CON:

Contratista

APROBADO POR:
Ing. Miguel Angel Cedeño
Enc. Depto. Const. De Obras Mun.

CONTRATO DE OBRAS MUNICIPALES



Entre los que suscriben:

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEON DE HIGUEY**, número 00045-1, debidamente representado en el presente acto por la **SRA. KAREN MAGDALENA ARISTY CEDEÑO** Alcaldesa Municipal, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No.028-0038822-1, domiciliada y residente en esta Ciudad, y en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamará por su nombre, **CONTRATANTE**,

De la otra parte, el **ARQ. ANGEL ANTONIO ARECHE CABRERA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 028-0091809-2, domiciliado en la calle Dionisio A. Troncoso No.16, sector San Francisco de esta Provincia de La Altagracia, No. de Codia 32793, a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamará indistintamente por su razón social **EL CONTRATISTA**.

POR CUANTO: Dentro de las funciones puestas a su cargo, El Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey, tiene interés en realizar los trabajos de Construcción de Contenes y Aceras, ubicados en la calle Francisco A. Caamaño Tramo I, calle Primera Hasta la C/ Leopoldo Navarro en el sector Villa Palmera- Villa Cerro de esta Ciudad.

POR CUANTO: El mismo fue reclamado a la Alcaldesa por la Comunidad y Junta de Vecinos del sector Villa Palmera- Villa Cerro, los cuales se presentaron a este Ayuntamiento para tales fines.

POR CUANTO: **EL CONTRATISTA** posee, equipos, herramientas y facilidades técnicas necesarias y ha manifestado a **LA CONTRATANTE** su disposición de asumir la realización de los trabajos de que se trata, inmediatamente ya que tiene el personal disponible para iniciar los trabajos.

POR CUANTO: El Contratista se compromete a realizar los trabajos establecidos en el Presupuesto conciliado y los mismos serán supervisados por la oficina de Planeamiento Urbano.

POR CUANTO: El Contratista se compromete a trabajar en varios frentes simultáneos y concluir los trabajos en el tiempo más breve y eficaz posible, y cumplir con el cronograma preparado para tales fines, empleando para ello al personal más idóneo para cada una de las etapas del proceso constructivo y las normas de ingeniería reconocidas y los adelantos tecnológicos más eficaces y seguros.

POR CUANTO: El Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey realizará las labores de supervisión, control de progreso de obra y fiel cumplimiento de la ejecución de los trabajos. Y le comunicará por medio de Memos los cambios y correcciones en caso de ser necesarios.

POR CUANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, el Ayuntamiento de salvaleón de Higüey, representado por su alcaldesa **SRA. KAREN MAGDALENA ARISTY CEDEÑO** y el **ARQ. ANGEL ANTONIO ARECHE CABRERA**, libre y voluntariamente **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

ARTICULO 1.- Objeto del contrato.

Por designación expresa del Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey el **ARQ ANGEL ANTONIO ARECHE CABRERA**, se compromete a realizar en la calle Francisco A. Caamaño Tramo I, calle Primera Hasta la C/ Leopoldo Navarro en el sector Villa Palmera- Villa Cerro de esta Ciudad. Los trabajos de Construcción de Contenes y Aceras. Pertenciente al Presupuesto Participativo 2020.-

ARTICULO2- Alcance del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a proveer todos los materiales y equipos y la mano de obra necesaria para completar los trabajos, tal como se indica en el presente contrato.
2.1 El contrato comprende la construcción, terminación y garantía hasta la recepción final de los trabajos, y excepto en lo que se estipule lo contrario, la provisión de toda la mano de obra, materiales, el equipo y/o herramienta de construcción, y todo aquello que se necesite, ya sea temporal o permanente, para los trabajos, de acuerdo con el presupuesto, especificaciones y estipulaciones del contrato.

2.2-EL CONTRATISTA deberá ejecutar y llevar a cabo los trabajos en estricta concordancia con el Contrato a satisfacción de la Oficina de Planeamiento Urbano, y deberá cumplir y atenerse estrictamente a las órdenes e instrucciones emanadas de las mismas sobre cualquier cuestión, (ya sea o no mencionada en el contrato) que afecte o sea relativo a los trabajos. **EL CONTRATISTA** será responsable único de la buena ejecución de los trabajos.

Artículo 3- Duración del Contrato

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos descritos en un período no mayor de Un (01) mes, contado a partir de la fecha de inicio establecida en la orden escrita de proceder.

Artículo 4.- Pagos.

El Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey, pagará al CONTRATISTA para la realización de los trabajos descritos en el artículo 1 de este contrato, la suma de Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Diez y Seis Pesos Con Noventa y Siete Centavos (RD\$747,816.97) de conformidad con los precios unitarios que han sido conciliados entre las partes, según consta en el presupuesto preparado y revisado por la Oficina de Planeamiento Urbano, de este Ayuntamiento.

4.1. Forma de pagos

El Contratista recibirá un avance equivalente al 20% del monto presupuestado para el inicio de los trabajos, por un valor de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres Pesos Con Cuarenta Centavos (RD\$149,563.40) y el resto será pagado contra cubicaciones preparadas por el Departamento de Planeamiento Urbano.

Artículo 5- Fianzas, Garantías y Seguros.

(a)Garantía de anticipo: Contra la recepción del primer pago o del anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una garantía expedida por una compañía de seguros a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HIGUEY**, equivalente al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo renovable automáticamente hasta la amortización del mismo. Dicha garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la **ENTIDAD CONTRATANTE** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

EL CONTRATISTA presentara para ser anexadas y formar parte de este contrato, las siguientes pólizas o fianzas de seguro.

1-El contratista entregara inmediatamente después que se haya emitido el certificado provisional de terminación de los trabajos, una póliza para garantizar la ausencia de vicios ocultos o fianza de vicios ocultos, por un monto de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato y por periodo de un (1) año contado a partir de la fechá oficial desde la emisión del certificado provisional de terminación de los trabajos, y hasta la expiración del periodo de garantía

5.1 Seguro de los Trabajos.

El contratista deberá asegurarse , a su propio costo, contra toda perdida o daño , sea cual sea la causa (aparte de los riesgos exceptuados), por la que deba asumir responsabilidad en virtud de los términos del contrato y en forma tal , que el Ayuntamiento y el contratista queden cubiertos en el curso del periodo de los trabajos y queden asimismo cubiertos durante el periodo de garantía de las pérdidas ocasionadas por el contratista en el curso de contemplar sus obligaciones, emanados en el presente documentos.

5.2 Accidentes de Trabajo.

El Ayuntamiento Municipal de Higüey no tendrá responsabilidad alguna con relación a cualquier daño o compensación que deba pagarse por ley con relación a, o como consecuencia de, cualquier accidente o lesión, incluyendo muerte, de cualquier trabajo o persona empleada por el contratista. El contratista deberá asegurarse contra riesgos conforme a las condiciones que indique la seguridad social y deberá mantener dicho seguro vigente durante todo el tiempo en que haya personas empleadas por el contratista en los trabajos y deberá, cuando le sea solicitado, mostrar evidencia de la vigencia y validez de dicho seguro.

5.3-Presentación de un Cronograma de Ejecución.

El contratista deberá presentar a la oficina de planeamiento urbano del Ayuntamiento de Higüey, para su aprobación, un programa detallado de trabajo, en el que conste el orden en que se ha de proceder, el método con el que tiene la intención de llevar a cabo los trabajos y los recursos humanos y materiales que dispone. Cada vez que se le solicite, el contratista deberá proporcionar datos escritos de lo que tiene dispuesto para la ejecución de los trabajos. La presentación de dicho programa y su aprobación, no se exonerara al contratista de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades emanados del contratos.

6 Cumplimiento de la Legislación Laboral y Social.

El contratista deberá dar cumplimiento estricto a toda la legislación laboral y social vigente, y será responsable de dicho cumplimiento por parte de su subcontratista. El contratista será responsable y deberá mantener libre al Ayuntamiento de salvaleón de Higüey contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesto producto del incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

Artículo 7-Fecha Inicio y Demora.

7.1 Inicio de los Trabajos.

Orden de Proceder: El contratista deberá dar comienzo a los trabajos dentro del periodo designado en el contrato, después de recibir de la Oficina de Planeamiento Urbano, una orden por escrito con este fin, o, por defecto, se computará como fecha de inicio de los trabajos dentro de los tres primeros días después de la firma del contrato.

7.2 Periodo de Ejecución: Este empezara a computarse desde fecha de inicio y tendrá la duración estipulada en el contrato.

8._ Plazo para la terminación de los trabajos.

Los trabajos deberán estar concluidos dentro del plazo señalado en el Contrato, o de las prorrogas que fueran concedidas.

8.1 Prórroga del Plazo para la terminación de los trabajos.

Si la cantidad de trabajo extra o adicional de cualquier clase , o las circunstancias especiales de cualquier naturaleza dan derecho al contratista a una prorroga en el plazo para la terminación de los trabajos , la oficina de planeamiento, deberá determinar la extensión de dicha prorroga, siempre con la salvedad de que el mismo no queda obligado a tomar en cuenta ningún trabajo extra o adicional , ni otras circunstancias especiales , si el contratista , dentro de los cinco (05) días después de iniciarse dicho trabajo o de sugerir dichas circunstancias , no le ha entregado a 1 ingeniero encargado , todos los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo a que considere tener derecho.

Artículo 9 Método de Medición.

Los trabajos deberán medirse de acuerdo a las especificaciones, excepto donde se describa o prescriba específicamente lo contrario en el contrato.

9.1 Certificado de pago.

En base al certificado de medición la oficina de planeamiento preparara un certificado de pago de acuerdo a los precios unitarios correspondientes que figuran en la lista de cantidades con precios. Se podrá, mediante cualquier certificado de pago retener cualquier trabajo o cualquier parte de ellos, no se están ejecutando a su satisfacción, o si el Contratista no da cumplimiento oportuno a las instrucciones y órdenes de la oficina de planeamiento urbano.

9.2 Pago de gastos indirectos.

En el presupuesto que sirve de base al presente contrato, figuran las siguientes partidas: a) beneficio (10.00%), b)seguro y fianza, ascendente al (4.50%), c) Retención Ley 6-86 (1.00%), d) Codia (0.10%), e) Gastos Administrativos (2.00%), la cual será incluida en las cubicaciones por el Ayuntamiento y pagadas contra comprobantes de pago procedentes de las entidades correspondientes en caso contrario el Ayuntamiento procederá retener en el pago de la cubicación final dichos fondos.

9.3 Certificado final de Terminación de los trabajos.

A la expiración del periodo de garantía, y luego de que el contratista haya completado a entera satisfacción o cualquier trabajo que se le haya ordenado ejecutar durante el periodo de garantía, se emitirá y entregara el certificado final de terminación de los trabajos.

Ningún otro certificado, que no sea el certificado final de terminación de los trabajos, a que se refiere esta clausula, deberá considerarse que constituye la aprobación de cualquier trabajo o de cualquier otro asunto con respecto al cual se ha emitido, ni se deberá considerar como una admisión de que el contrato o alguna parte del mismo han sido debidamente ejecutados.

No se podrá considerar que el contrato ha sido completamente ejecutado, mientras no se emita el certificado final de terminación de los trabajos, en el que conste que los mismos han sido concluidos a entera satisfacción de la oficina de planeamiento urbano.

Artículo 10-Recursos y Facultades Rescisión del Contrato.

Si el contratista fuese a la quiebra, si se extendiese contra él una orden de administración judicial, si se presentase una petición de declaración en quiebra, si se hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, si el contratista subcontrata parte de los trabajos, sin la previa aprobación por escrito del ayuntamiento municipal de Higüey o el contratista:

_Ha abandonado el contrato.

_Ha dejado sin excusa razonable de iniciar los trabajos o ha suspendido el progreso de los mismos durante cinco (5) días, después de recibir aviso por escrito de la oficina de planeamiento de proseguir.

_Ha omitido el retirar materiales del emplazamiento o el sustituir trabajos durante cinco (5) días, después de recibir el aviso por escrito de que dichos materiales o trabajos han sido desaprobados y rechazados en virtud de las presentes condiciones.

_No está ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato, o esta persistentemente o flagrantemente descuidado el cumplimiento de sus obligaciones, instrucciones y órdenes, y cualquier otra obligación emergente del contrato.

_Ha subcontratado alguna parte del contrato, en detrimento de la buena ejecución o en abierta contravención de las instrucciones en sentido contrario de la oficina de planeamiento.

El Ayuntamiento de salvaleón de Higüey podrá rescindir el contrato, y luego de notificar por escrito al contratista, dándole cinco (5) días de plazo, podrá ingresar al emplazamiento y expulsar el contratista del mismo, sin que por ello quede anulado el contrato o se exima al contratista de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades emergentes del contrato o se afecten los derechos o atribuciones que el contrato confiere al Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey.

El Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey podrá terminar los trabajos por sí mismo o emplear a cualquier otro contratista para terminarlos.

Artículo 11 Arbitraje.

En caso que surgiera discrepancia entre las partes , en cuanto a la interpretación del contrato y sus anexos , ambas partes acuerdan someterse a un comité de arbitraje , compuesto por tres árbitros ; uno seleccionado por cada una de las partes y el tercero , seleccionado por ellos dos , en común acuerdo , quien fungirá como presidente de este comité . Las decisiones serán por mayoría simple (2 votos), inapelables y a ser acatadas por ambas partes. Los gastos ocasionados serán cubiertos en partes iguales. Una vez constituido, el comité de arbitraje contara con un plazo de diez (10) días

calendarios para tomar sus decisiones. En caso que los árbitros no lleguen a ponerse de acuerdo para designar el tercer arbitro en un plazo de cinco (5) días calendario, las partes delegan en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y agrimensores (CÓDIA), la designación del mismo. El comité tomara sus decisiones en base a los documentos presentados por ambas partes, aunque podrá consultar conjuntamente o por separado y/o asesorarse de cualquier técnico que considere necesario. El comité de arbitraje actuará de conformidad con las leyes de la República Dominicana, de acuerdo con el procedimiento arbitral de la cámara de comercio y producción.

Artículo 12 Sujeción al derecho común.

Para todos los aspectos legales no previstos en el presente contrato, las partes se remiten al derecho común vigente en la República Dominicana.

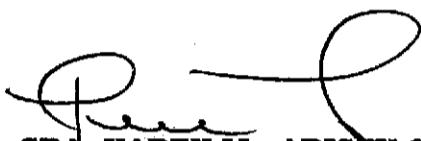
Artículo 13 Elección de domicilio.

Para los fines y consecuencias del presente contrato, las partes contratantes eligen como domicilio la Oficina del Ayuntamiento Municipal, en su sede en esta ciudad, y EL **CONTRATISTA** en su domicilio social citado al inicio del presente contrato.

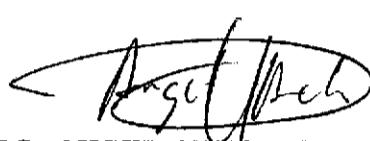
HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Higüey, República Dominicana; a los Veinte y Ocho (28) días del mes de Febrero del Año Dos Mil Veinte (2020).-

Por: Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey

Por el Contratista



SRA. KAREN M. ARISTY CEDEÑO
Contratante



ARQ. ANGEL ANTONIO ARECHE CABRERA
Contratista

YO, LIC. MANUEL DE JESUS GUERRERO, Abogado Notario Público de los del número del Municipio de Higüey, con estudio profesional abierto en la calle Duarte No. 51, en esta ciudad de Higüey, Matrícula 2673. Certifico: Que las firmas estampadas en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los **SRES. KAREN M. ARISTY CEDEÑO Y EL ARQ. ANGEL ANTONIO ARECHE CABRERA**, de generales que constan e inscritos en el Registro Electoral, los cuales me han manifestado, bajo la fe del juramento, que esa es la firma que ellos utilizan para legalizar todos sus actos. En la Ciudad de Higüey, República Dominicana a los Veinte y Ocho (28) días del mes de Febrero del Año Dos Mil Veinte (2020).

